



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 24 de mayo de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 104/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-05-96.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

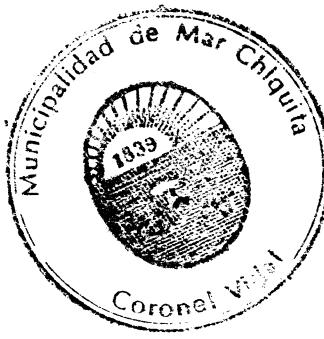
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 104/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17-05-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 813
P.d.o.E.



NICOBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El expediente administrativo nº 346-96 ;

El Departamento Ejecutivo eleva a este Cuerpo Deliberativo para su Convalidación, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Señora María del Carmen Nilda Pampuro, por una casa habitación situada en la esquina de las calles Palacios y Monteagudo del Balneario Parque Mar Chiquita, por el plazo de dos (2) años contados a partir del Primero de Marzo de 1996 (1.3.96) y por un precio de Descientos Cincuenta (\$ 250) mensuales y restantes cláusulas privadas que constan a fs. 2 del mencionado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el citado inmueble sirve como Casa-Habitación para el Guardaparque que desarrolla sus actividades en el Balneario Parque;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: -----

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CONVALIDASE el contrato de locación suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA y la Señora MARIA DEL CARMEN NILDA PAMPUR, por una casa habitación situada en la esquina de las calles Palacios y Monteagudo del Balneario Parque Mar Chiquita. -----

ARTICULO 2º) El referido contrato de locación tendrá vigencia por el plazo de DOS AÑOS (2 años), contados a partir del Primero de Marzo de 1996 y por un precio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,--) mensuales y las restantes cláusulas incluidas en el instrumento privado que forma parte del expediente citado.

ARTICULO 3º) De Firma. -----

MUNICIPALIDAD DE
MAR CHIQUITA
24 MAY 1996
SECRETARIA
T R A
ORDENANZA N° 104

BADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (17.05.96).--

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante